

## **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA DEL PERU**

Los Representantes Permanentes de la República Oriental del Uruguay y de la República del Perú ante las Naciones Unidas, en representación de sus respectivos países,

Considerando que ambos Estados contribuyen a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas conforme a los compromisos asumidos, en el caso del Uruguay, mediante el Memorándum de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Uruguay para la contribución de recursos a MINUSTAH suscrito el 10 de diciembre de 2004; y en el caso del Perú, del Memorándum de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas suscrito el 11 de noviembre de 2003.

Teniendo presente, el Acuerdo sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú, suscrito el 12 de mayo de 2011, vigente desde el 5 de noviembre de 2013;

Considerando los lazos de amistad y cooperación que caracterizan la relación entre las Fuerzas Armadas de ambos Estados;

Contribuyendo con el intercambio de experiencias relacionadas a las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz y al fortalecimiento de la confianza mutua entre Uruguay y Perú;

Teniendo en cuenta la participación de las Fuerzas Armadas en la actividad operacional combinada en el contexto de las atribuciones del Contingente uruguayo en la Misión de Estabilización en Haití –MINUSTAH- bajo mandato de las Naciones Unidas;

Acuerdan lo siguiente:

### **ARTÍCULO 1º**

#### **OBJETIVO**

El objetivo del presente Memorándum es servir de marco para la participación de las Fuerzas Armadas de ambos países en la actividad operacional combinada en el contexto de las atribuciones del Contingente uruguayo bajo mandato de la Misión de Estabilización en Haití (MINUSTAH), integrando el denominado Agrupamiento de Compañías, con Guarnición inicial en la localidad de Morne Casse, República de Haití.

## ARTÍCULO 2º

### EJECUCIÓN

Designar al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y al Ministerio de Defensa de la República del Perú como ejecutores del presente Memorandum de Entendimiento.

## ARTÍCULO 3º

### RESPONSABILIDADES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

1. Designar un contingente de ciento sesenta (160) efectivos militares para ejercer las funciones que le sean designadas como parte integrante del Contingente uruguayo en la MINUSTAH y mantener dicho contingente mientras permanezca en funciones el Contingente uruguayo. La conformación de este contingente se hará de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 del presente documento (Tabla de Organización del Personal).
2. Informar al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, los datos de los efectivos militares peruanos designados, con treinta días de anticipación al inicio de la Misión.
3. Establecer y mantener contacto permanente con el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, para la coordinación de las actividades relativas a la participación del personal militar peruano integrante del Contingente uruguayo.
4. Costear los gastos de los efectivos pertenecientes al Contingente militar peruano, relativos a:
  - a) la preparación y despliegue hacia Haití, al inicio de la Misión, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de las Naciones Unidas, incluida la eventual rotación o recambio de personal durante el transcurso de la Misión;
  - b) retorno desde Haití hacia el Perú, al término de la Misión y del regreso de cada rotación;
  - c) la remuneración individual del personal, correspondiente al periodo de permanencia con el Contingente uruguayo en Haití, de acuerdo a la legislación vigente en la República del Perú, excepto en lo referente a las dietas diarias de

las Naciones Unidas en el área de la Misión (daily allowance and recreational leave allowance);

- d) la repatriación desde el área de la Misión, por razones de luto, enfermedad grave en la familia y/o problemas disciplinarios, determinando la interrupción del servicio, antes del término del turno operacional del Contingente uruguayo;
  - e) el regreso a Haití, para reincorporarse al contingente, cuando la ausencia del área de la Misión se haya debido a luto o enfermedad grave en la familia;
  - f) los gastos individuales por problemas de salud ocurridos durante la participación en la Misión, luego de la repatriación;
  - g) la alimentación del personal, desde la llegada del primer requerimiento de víveres efectuado por el Perú.
5. Realizar la rotación de su personal con sus propios medios de transporte, debiendo establecer para ello la respectiva Carta de Acuerdo (LOA) entre la Organización de las Naciones Unidas y la República del Perú, efectuando las coordinaciones con el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay en lo concerniente a las fechas de dicha rotación.
  6. Emplear el denominado "Equipamiento Mayor", proporcionado por la República Oriental del Uruguay, para el cumplimiento de sus funciones administrativas y operacionales, pudiendo coordinarse a nivel de los respectivos Comandantes del Contingente Nacional variaciones conforme a las necesidades del momento.
  7. Desplegar sus efectivos con los estándares establecidos por las Naciones Unidas en lo concerniente a vestuario, equipo individual, armamento y dotación de municiones.
  8. Proporcionar de conformidad con el Anexo 1 el personal médico y técnico de enfermería necesario para que, conjuntamente con el personal uruguayo, se pueda brindar la asistencia sanitaria de nivel básico a los efectivos de ambos países.
  9. Tramitar indemnizaciones ante la Organización de las Naciones Unidas en caso de fallecimiento, gastos médicos o incapacidad de los efectivos militares peruanos como consecuencia de la participación en la Misión, cumpliendo con las exigencias de la mencionada Organización a tales efectos y cuando sea necesario.
  10. Cumplir con las exigencias reglamentarias, profesionales, administrativas y sanitarias relativas a la selección de personal para la MINUSTAH, incluyendo el Código de Conducta de las Naciones Unidas, para lo cual el Ministerio de Defensa

de la República del Perú coordinará con el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay el procedimiento de verificación de estos aspectos.

11. Aceptar y tomar providencias, de forma inmediata, sobre eventuales procesos patrimoniales generados por los efectivos militares peruanos, durante la ejecución de las actividades que se realizan bajo el presente Memorándum.
12. Aceptar que los efectivos militares peruanos sean sometidos a las siguientes normas y reglamentos:
  - a) Memorándum de Entendimiento para la contribución de tropas a la MINUSTAH vigente entre las Naciones Unidas y la República Oriental del Uruguay;
  - b) Mandato de la MINUSTAH establecido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
  - c) Órdenes, Directrices, Código de Conducta de las Naciones Unidas, Reglas de actuación y procedimientos operacionales emitidos por medio de la cadena de comando por el:
    - Representante Especial del Secretario General en Haití y Jefe de la MINUSTAH y asesores.
    - Comandante del Componente Militar de la MINUSTAH y su Estado Mayor.
    - Comandante uruguayo del Agrupamiento de Compañías de Morne Casse, independientemente de la jerarquía y antigüedad de los oficiales de Perú.
  - d) Legislación local (SOFA) acordada con Naciones Unidas;
  - e) Normativa correspondiente al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.
13. Admitir que los efectivos militares nombrados, en el ejercicio de su función, en el Contingente uruguayo en la MINUSTAH, reconozcan y adopten:
  - a) el status legal de las tropas uruguayas; de conformidad con el Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la Secretaría General de las Naciones Unidas
  - b) la jurisdicción de los Organismos Internacionales participantes de la Misión de MINUSTAH, en lo que se refiere a los aspectos jurídicos y legales; y
  - c) la operación bajo el comando del Comandante uruguayo, y por lo tanto su jurisdicción.

14. Admitir que las faltas cometidas por efectivos peruanos que impliquen violaciones a los reglamentos disciplinarios que afecten áreas comunes al servicio de las Naciones Unidas, sean tramitadas por los canales del mando para que se resuelvan a nivel de los respectivos Oficiales de mayor jerarquía dentro del Agrupamiento de Compañías. En caso de considerarse necesario, se elevará la situación a nivel de los respectivos Comandantes de Contingente Nacionales para una mejor dilucidación.

#### **ARTÍCULO 4º**

##### **RESPONSABILIDADES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

1. Determinar la función que será desarrollada por los efectivos militares peruanos, integrantes del Contingente Uruguayo en la MINUSTAH.
2. Informar los datos de los efectivos militares peruanos integrantes del Contingente uruguayo en la MINUSTAH al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (DPKO), por intermedio de la Misión Permanente de Uruguay ante las Naciones Unidas, con una anticipación de veinte (20) días antes de cada rotación, de conformidad con las responsabilidades de la República del Perú establecidas en el Artículo 3 numeral 2 del presente Memorándum.
3. Establecer y mantener contacto permanente con el Ministerio de Defensa de la República del Perú para la coordinación de las actividades relativas a la participación de los efectivos militares peruanos integrantes del Contingente uruguayo en la MINUSTAH.
4. Solicitar a la República del Perú la información y verificación que sean necesarias, para determinar el cumplimiento por parte de sus efectivos, integrantes del Contingente uruguayo en la MINUSTAH, de las exigencias reglamentarias, profesionales, administrativas y sanitarias para el adecuado desempeño de la Misión.
5. Proporcionar alojamiento para los efectivos militares peruanos en el área de Misión, en similares condiciones a las que poseen las tropas uruguayas, durante su periodo de permanencia como parte integrante del Contingente uruguayo en la MINUSTAH, tomando como referencia los requerimientos y estándares establecidos por las Naciones Unidas.
6. Proporcionar a los efectivos peruanos que se desplieguen en el Agrupamiento de Compañías, en similares condiciones a las del personal uruguayo, los servicios administrativos y logísticos que permitan el abastecimiento de agua potable, energía

eléctrica y demás Categorías establecidas en el Anexo "C" del Memorándum de Entendimiento entre las Naciones Unidas y la República Oriental del Uruguay, y de ser el caso de requerirse elementos adicionales, estos se desplegarán con la colaboración que se coordine con el Ministerio de Defensa de Perú.

7. Transferir el monto de las dietas diarias (daily allowance and recreational leave allowance) pagadas directamente al Comando del Contingente uruguayo por las Naciones Unidas, por medio de la MINUSTAH, para los efectivos militares peruanos durante su periodo de permanencia como parte integrante del Contingente uruguayo en la MINUSTAH.
8. Gestionar ante las Naciones Unidas la transferencia directa a la República del Perú de los reembolsos correspondientes a costo de las tropas (troop costs), que serán pagados por dicha Organización por la participación de los efectivos militares peruanos integrantes del Contingente uruguayo en la MINUSTAH, de acuerdo a las regulaciones vigentes de las Naciones Unidas. En caso de que esta Organización no realizara dicha transferencia, Uruguay transferirá directamente a la República del Perú los reembolsos referidos.
9. Distribuir los víveres que se reciban de Naciones Unidas por concepto de "alimentación" en forma proporcional a la cantidad de efectivos de cada contingente y acorde a las solicitudes tramitadas con dicha organización, de manera tal que posibilite la preparación de los alimentos de los mismos.
10. Transferir al Gobierno Peruano los reembolsos por concepto de los servicios de autosostenimiento a ser incluidos en el Anexo C del Memorándum de Entendimiento para la contribución de tropas a la MINUSTAH entre las Naciones Unidas y la República Oriental del Uruguay y que sean pagados directamente por las Naciones Unidas al Gobierno Uruguayo, por los servicios que le sean requeridos por Uruguay a Perú, respetando la proporcionalidad en relación con el total de efectivos y/o servicios efectivamente proporcionados.
11. Suministrar toda la documentación necesaria a la República del Perú sobre los reportes de verificación COE y los detalles de los reembolsos efectuados en todas las áreas donde el Contingente peruano tenga participación.
12. Suministrar toda la documentación necesaria a la República del Perú para conformar el expediente administrativo de indemnizaciones ante las Naciones Unidas, en caso de fallecimiento, gastos médicos o incapacidad de los efectivos militares peruanos en el cumplimiento de la Misión.

13. Reconocer la jurisdicción de la República del Perú en lo que se refiere a las violaciones de leyes y reglamentos militares peruanos cometidos por los efectivos militares peruanos.

#### **ARTÍCULO 5°**

#### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia en relación a la interpretación o aplicación del presente Memorándum se solucionará por medio de negociaciones directas entre las Partes.

#### **ARTÍCULO 6°**

#### **ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha de la recepción de la última notificación por la que las Partes se notifiquen mutuamente, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos establecidos por sus respectivos ordenamientos jurídicos para tal efecto

El presente Memorándum permanecerá vigente mientras no ocurran los siguientes supuestos:

- a) Ante cualquier cambio dispuesto por la legislación nacional de las Partes o por la Organización de las Naciones Unidas en lo que respecta al mandato de la MINUSTAH, que invalide las disposiciones del presente Memorándum.
- b) Ante variaciones sustantivas en el Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y las Naciones Unidas, que invaliden las disposiciones del presente Memorándum.

#### **ARTÍCULO 7°**

#### **DENUNCIA**

Cualquier parte podrá notificar a la otra, en cualquier momento, por la vía diplomática, su decisión de denunciar el presente Memorándum. La denuncia surtirá efecto a partir de los 90 (noventa) días a contar del día de la fecha de la recepción de dicha notificación por el otro Estado Parte, y transcurrido el plazo de procesamiento ante las Naciones Unidas.

La denuncia no afectará los programas y/o actividades en curso al amparo del presente Memorándum para permitir la conclusión ordenada y coordinada de las mismas y su procesamiento a nivel de la Organización de las Naciones Unidas.

Firmado en dos ejemplares originales, en idioma español, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a los 24 días del mes de febrero de 2015, siendo ambos textos igualmente auténticos.

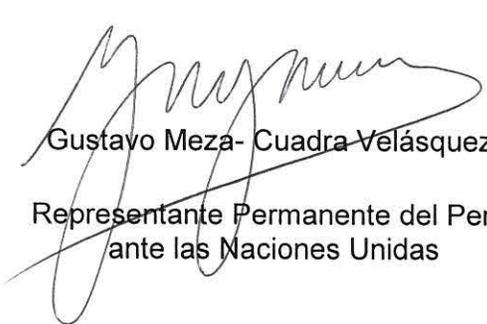
Por la República Oriental del Uruguay

Por la República del Perú



Gonzalo Koncke

Representante Permanente de  
Uruguay ante las Naciones Unidas



Gustavo Meza- Cuadra Velásquez

Representante Permanente del Perú  
ante las Naciones Unidas

## ANEXO 1

CUADRO DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ  
QUE PARTICIPAN COMO PARTE DEL CONTINGENTE URUGUAYO EN LA MINUSTAH

Nº	CARGO	Especialidad	Genero	GRADO	CCFA	ROTA TIVO IAA	EP	MGP	FAP	TOTAL
<b>Estado Mayor Batallón</b>										
1	Jefe de Estado Mayor	PERSONAL	M	MAYOR			1			1
2	Auxiliar de Estado Mayor	ADM	F	TCOS. SSOO Y OM		1				1
<b>Comando</b>										
3	Jefe de la Compañía de Infantería	ARMAS	M	MAYOR			1			1
4	2do Cmdt. y Jefe de Operac.(fusilero)	ARMAS	M	CAPITAN			1			1
5	Auxiliar Administrativo	ADM	F	TCOS. SSOO Y OM					1	1
6	Encargado LOTUS/COORDATA	AUX. EST. MAY.	M	TCOS. SSOO Y OM	1		1			2
<b>Estado Mayor COMPAÑÍA</b>										
07	Auxiliar de Personal	AEM/ADM	F/M	TCOS. SSOO Y OM	1			1		2
08	Auxiliar de Operaciones	AEM/SAD	M	TCOS. SSOO Y OM			1			1
09	Auxiliar de Inteligencia	INTELG.	M	TCOS. SSOO Y OM		1				1
<b>Logística y Servicios</b>										
10	Jefe	ABASTECIM.	M	CAPITAN					1	1
11	Adj. Logíst. y bienes patrimoniales	ABA	M	TCOS. SSOO Y OM			1			1
<b>Grupo Telemática</b>										
12	Jefe	COM	M	TCOS. SSOO Y OM			1			1
13	Mec. Equipo Comunicaciones	TEL	M	TCOS. SSOO Y OM	1			1		2
14	Operador de Radio Puesto Cmdo.	O/C	M	TCOS. SSOO Y OM			1		1	2
15	Encarg. equipo Informática	TEL/PDA	F	TCOS. SSOO Y OM				1		1
16	Mecánico Electrónico/Informático	INFORM.	M	TCOS. SSOO Y OM		1				1
<b>Grupo Ingeniería</b>										
17	Jefe Equipos Grupos Electrónicos	MOT	M	TCOS. SSOO Y OM				1		1
18	Jefe Equipo Construc./Infraestructura	ING	M	TCOS. SSOO Y OM			1			1
19	Técnico Agua Desagüe	ING	M	TCOS. SSOO Y OM			1			1
20	Técnico Electricista	Mec.ing / ELE	M	TCOS. SSOO Y OM				1		1
<b>Sección de Auto sostenimiento y Abastecimiento</b>										
21	Jefe	INT	M	TCOS. SSOO Y OM			1			1
22	Auxiliar de Administración	SAD / ADM	F	TCOS. SSOO Y OM		1				1
23	Encargado de Víveres	INTD/ABA	F	TCOS. SSOO Y OM	1					1
24	Jefe Equipo Servicio de Comedor	COC	M	TCOS. SSOO Y OM				1		1
25	Operador Equipo Cocinas	COC	M	TCOS. SSOO Y OM				3		3
26	Mayordomo	MAY	M	TCOS. SSOO Y OM				2		2
27	Auxiliar de Servicios de Peluquería	PEL	M	TCOS. SSOO Y OM				1		1
28	Operador Equipo Lavandería	LAV	M	TCOS. SSOO Y OM				2		2
29	Encargado Almacén General (Eq. Campaña-especiales)	ABA	M	TCOS. SSOO Y OM					1	1
<b>Grupo Sanidad</b>										
30	Jefe	SAN	M	CAPITAN			1			1
	Odontologo	ODO	M						1	1
31	Enf. adj. al Jefe de Sanidad/Encarg. Equipo Farmacéutico	ENF	F	TCOS. SSOO Y OM					1	1
	<b>SUB TOTAL</b>									40
<b>Secciones de Fusileros</b>										
35	Jefe	ARMA	M	TENIENTE			1	1	1	3
36	Jefe de Grupo Fusileros	CE	M	TEN/ALF			1	1	1	3
37	Operador de Radio	OC /TEL/COM	M	TCOS. SSOO Y OM			3	3	3	9
38	Enfermero	ENF	M	TCOS. SSOO Y OM			3	3	3	9
	Choferes/Mecanico Vehículo			TCOS. SSOO Y OM			3	2	2	7
	Encargado Manto. Armto. Munición			TCOS. SSOO Y OM					1	1
39	Fusilero		M	TCOS. SSOO Y OM			29	29	30	88
	<b>SUB TOTAL</b>						51	53	47	120
<b>TOTAL</b>										<b>160</b>